

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11899

Art. 1° - Créase el Programa de Fomento Ganadero de la Provincia de Buenos Aires, (PROGABA).

Art. 2°.- El mismo proveerá al incremento de la producción de carnes en la Provincia de Buenos Aires, a través de apoyo técnico y financiero necesario para cumplir con estos objetivos.

Art. 3°.- El Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires será el organismo de aplicación de este Programa con el apoyo de la Comisión Asesora del PROGABA, que será presidida por el Señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, quien en caso de ausencia podrá ser reemplazado por el funcionario que éste designe, e integrada por un representante titular y otro suplente de las siguientes instituciones: Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Banco Provincia, Ministerio de Economía, C.A.R.B.A.P., Sociedad Rural Argentina, C.O.N.I.N.A.G.R.O., y Federación Agraria Argentina.

Art. 4°.- Serán funciones de esta Comisión:

a) Proyectar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial programas de fomento a la producción de carnes en la Provincia de Buenos Aires en sus distintas etapas: cría, engorde, industrialización y comercialización.

b) Supervisar la ejecución de estos programas.

Art. 5°.- Para la implementación de estos planes, la Comisión Asesora podrá solicitar la participación de Organismos Oficiales como el I.N.T.A. o privados como ACREA u otras agrupaciones de productores.

Art. 6°.- El apoyo financiero se realizará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo también hacerlo con otros entes financieros oficiales como el Banco Nación o la banca privada.

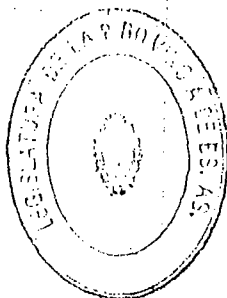
Art. 7°.- El Poder Ejecutivo constituirá la Comisión a la cual hace referencia la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

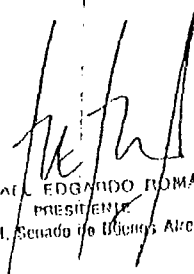
Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones
de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires en la ciudad
de La Plata a los veintiún días del mes
de noviembre de mil novecientos noventa
y seis.

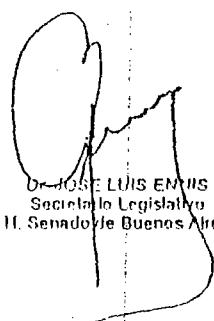

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado

Vicepresidente 1°
II. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del II. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO IRASI
Secretario Legislativo
II. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. JOSE LUIS ENRIQUE
Secretario Legislativo
II. Senado de Buenos Aires